

**TORRES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO. Minorías y  
Multiculturalidad en Austria.**

Editorial Dykinson. Madrid. 521 Páginas. Prólogo de Dionisio  
Llamazares Fernández.

**Miguel Ángel Asensio Sánchez**

Profesor Titular de Derecho Eclesiástico del Estado  
Universidad Pública de Navarra

La presente monografía, prologada por el Profesor Llamazares Fernández, es una más de los múltiples estudios realizados en el marco del Proyecto de Investigación financiado por la FBBVA sobre “Inmigración, Minorías y Multiculturalismo en España y en el proceso de integración de la Unión Europea”, dirigido por el citado Profesor Llamazares.

Desde luego si hay un país europeo apto como banco de pruebas para la constatación de los problemas sociojurídicos que plantean las minorías es, sin duda, Austria; y si hay alguien capacitado para su realización es el Profesor Torres, tal y como ya nos demostró en su anterior monografía *El derecho de libertad de conciencia en Austria*, (Dykinson, 2006, Madrid).

Tal y como afirma el autor en la introducción: *“Austria ha sido a lo largo de su historia un verdadero Schmelztiegel o meeting post de culturas y etnias debido a su estratégica situación en el centro de Europa. El Imperio Habsburgo fue un ejemplo claro de esta confluencia multicultural que llega a nuestros días, en que Austria ha quedado configurada como una República Federal, que ha visto disminuir sensiblemente su*

*extensión territorial, pese a lo cual se puede apreciar la existencia de numerosas minorías étnicas, lingüísticas y religiosas que modelan una peculiar estructura social”.*

Sin embargo, esta complejidad étnica, lingüística y religiosa no es obstáculo para que el autor realice una exposición clara, ágil, precisa y, ciertamente, fundamentada del multiculturalismo austriaco, tanto en el periodo histórico del Imperio Austro-Húngaro, como también de su devenir en la actual República Austriaca. Es en el primero de los Capítulos, de los siete que contiene la monografía, donde el autor relata la configuración y ulterior desintegración tras la I Guerra Mundial del Imperio Austro-Húngaro.

El Capítulo II se dedica al papel desempeñado por la emigración en el modelo multicultural austriaco, realizándose un análisis exhaustivo y, al propio tiempo, esclarecedor de las peculiaridades del fenómeno migratorio en Austria, destacando, al respecto, el importante estudio de carácter sociológico ofrecido por el autor sobre la integración laboral, educativa y social de los inmigrantes.

En el Capítulo III el profesor Torres realiza un completo estudio de la legislación austriaca en la materia, que lejos de tener un carácter meramente expositivo está, por el contrario, plagado de referencias críticas y valiosas sugerencias. Muy interesante, en cuanto puede servir de elemento de reflexión sobre la realidad de la inmigración en España, es el análisis de las tres posibles soluciones teóricas a la política de emigración en Austria: el recorte de la emigración hacia, la desregularización de la emigración y la plena libertad de entrada, y, por último, la política previsora en materia de emigración, modelo éste por el que toma partido el profesor Torres. A su juicio, la cuestión más espinosa de una política emigratoria será la adopción de una serie de límites y la definición de todo un conjunto de medidas de carácter social, que califica de “absolutamente imprescindibles”,

permitiéndose una integración armónica de los recién llegados no sólo en la vida económica, sino también en la vida cultural. Subrayando, por otro lado, la dificultad que presentan la integración cultural armónica pues requiere una suficiente sensibilidad de las políticas sociales que ayude a eliminar el fantasma del *asimilacionismo*.

A su juicio, una inteligente política migratoria puede tener unos resultados decisivos de cara a estabilizar el sistema de pensiones y de Seguridad Social, y aumentar la productividad del país. El propio impulso migratorio puede generar sucesivamente un nuevo impulso económico, suficiente por sí mismo para crear nuevos puestos de trabajo.

Una política migratoria basada en la secuencia acción-reacción, es decir, a empujones, sólo puede tener efectos negativos. Una política migratoria compensada y complementada con adecuadas políticas sociales puede tener no sólo efectos satisfactorios a nivel económico, sino que también puede contribuir a un significativo enriquecimiento cultural de un país.

Por lo que respecta a la legislación de Austria en materia de integración, el autor se refiere a la nueva legislación de extranjería publicada el 16 de agosto de 2005 en el Boletín Legislativo Federal de Austria. Su finalidad principal es poner un cierto orden en la marea de inmigrantes que ha venido desbordando a las autoridades austriacas en la última década, una meta que no pudo conseguirse ni con la Ley de 1997, ni con los sucesivos *parches* con los que el legislador nacional pretendió *mejorarla*.

La filosofía de la nueva Ley descansa en un doble planteamiento:

1) Cuantitativo: Establecer un sistema de cuotas de inmigrantes, administrativamente fijadas, que limite la entrada

masiva de inmigrantes, especialmente los procedentes de la antigua Yugoslavia y Turquía.

2) Cualitativo: Desarrollar una serie de previsiones legales que hagan depender la permanencia de los *extranjeros de terceros países*, lo que en la jerga del legislador austriaco viene a equivaler a una especie de *extranjeros en sentido estricto*, (es decir los nacionales de países que no pertenecen al Espacio Económico Europeo), al cumplimiento de un compromiso previo de integración en la sociedad austriaca. Esta segunda faceta es quizás la más interesante desde la perspectiva del derecho a la libertad de conciencia, y entronca directamente con la controversia surgida en Alemania en el año 2000 denominada, *Leitkulturdebatte*, que hace referencia a que los extranjeros que deseen residir en Alemania deben asumir la *cultura directriz alemana*, algo que ha intentado explicarse como un *patriotismo abierto al mundo*, que incluye la aceptación del orden constitucional, el conocimiento de la lengua alemana, y la inserción en la vida social y cultural del país. A tal efecto el § 14, en su apartado 1, regula los denominados *convenios o acuerdos de integración*, que tendrán como *fin la integración conforme a derecho del extranjero permanente establecido, o asentado a largo plazo. Teniendo por objeto la adquisición de un conocimiento del idioma alemán, así como la aptitud para leer y escribir, y para la consecución de la capacitación para la participación en la vida social, económica y cultural de Austria.* Desde otra perspectiva, el Profesor Torres abiertamente crítico con el sistema austriaco por tender precisamente a un asimilacionismo en último término negador de la identidad de la minoría.

En el capítulo IV, se refiere al concepto legal de minoría étnica y lingüística en la legislación austriaca, al tiempo que presenta las medidas de protección y asistencia a dichas minorías. Además, se realiza un pormenorizado estudio de la realidad sociológica y el estatuto legal de las principales minorías: las

minorías checas y eslovaca (capítulo V), y la húngara y gitana (en el capítulo VI).

No cabe duda que se trata de una monografía de Derecho Comparado en la que lejos, como es al uso, de limitarse a la mera descripción sistemática del estado de la cuestión, realiza aseveraciones críticas y referencias a nuestro país que, desde luego, convierten esta monografía en indispensable para todo estudioso de los problemas de integración que presenta el fenómeno emigratorio en España, proponiendo el autor como ideal un modelo de integración, alejado tanto de la incorporación como de la asimilación, que exige del emigrante o minoría la aceptación de los valores constitucionales del país de acogida, pero que implica, a su vez, el respeto por parte del país de acogida de la propiedad identidad del individuo o grupo.

Por último, es acto debido agradecer el elenco de la legislación que, desde luego, facilita el seguimiento, material legislativo, por otro lado, difícil de conseguir.

